



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-59993672- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1477-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 01/02 del documento N° RE-2024-59993215-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1914/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 10:19:58 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.10 10:19:58 -03:00

ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA

AOT Filial Bella Vista – NEA TEX S.A.

En la ciudad de Bella Vista, a los 17 días del mes de mayo de 2024, se reúnen por una parte NEA TEX S.A., con domicilio en Ruta Provincial n°27 – Km.50, Bella Vista, Corrientes, representada en este acto por sus apoderados Emilio Osvaldo Aguirri y Julio Cesar Carrizo, con domicilio electrónico jcarrizo@alpargatastextil.com.ar (en adelante, "LA REPRESENTACION EMPRESARIAL"); y, por el otro, los Sres. Roberto Vandecaveye, Juan Ángel Benítez y Daniel Romero en carácter de integrantes de la Comisión Ejecutiva de la Delegación Corrientes de la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio electrónico rvandecaveye@aotra.org.ar, junto a los Señores Eduardo Espíndola, Miguel Sand, Oscar Meza y Germán Caballero, quienes revisten el carácter de representantes gremiales del establecimiento fabril de NEA TEX S.A. (en adelante, "LA REPRESENTACION SINDICAL"), a efectos de convenir prorrogar el acuerdo de crisis para la coyuntura, celebrado el pasado 20 de mayo 2024 y por el plazo de 60 días, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe.

Considerando:

- a) Que los hechos expuestos mencionados en el acuerdo original continúan afectando notoriamente y directamente a las operaciones industriales y ventas en el sector Textil, sin que aún se pueda conocer su último grado de magnitud y extensión.
- b) Que las partes han coincidido en que es necesario, y urgente, prorrogar la implementación de acciones para paliar el impacto de esta crisis, de modo que no se agrave aún más la situación social local y no se pierda la estructura empresarial alcanzada.
- c) Que, en este contexto, LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL propone continuar con un **esquema de suspensiones remuneradas, como así también en un sistema de trabajo que implica una reducción de horas** y que podrán implementarse durante la vigencia del presente.

Por todo lo expuesto, ambas partes han arribado al acuerdo que seguidamente se expone:

- 1.- Implementar días de suspensión con alcance a todos los trabajadores de LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL. Durante el plazo de dicha suspensión, los trabajadores percibirán un concepto no remunerativo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto (calculado sobre las sumas remunerativas) que hubiesen recibido de encontrarse en actividad bajo sistema rotativo 6x2, y

el 100% de las sumas no remunerativas que pudieran ser previstas en los acuerdos FITA-AOT; ello, atento no existir prestación de trabajo y dado el carácter de asistencia social que reviste este tipo de prestación. Durante las suspensiones dispuestas con arreglo a lo aquí previsto, los trabajadores gozarán de las asignaciones familiares correspondientes según el art. 6 del Decreto 1245/96, sustituido por el art. 2º, del Decreto 592/2016. Las partes dejan aclarado que la asignación no remunerativa por suspensión aquí acordada se incrementará de conformidad con los incrementos que resulten de aplicación en el marco de la paritaria salarial convenida entre la AOT y la FITA y para los periodos en los que rija este esquema de coyuntura que determinen el pago de dichas asignaciones por suspensión. Las sumas no remunerativas abonadas serán sufragadas por transferencia destinada a las cuentas sueldo de LOS TRABAJADORES individualizados en un listado que se acompaña al presente, y se tomarán en cuenta para el cálculo del SAC y la Licencia Anual Ordinaria y como tiempo trabajado a todo efecto, y se expresarán en los Recibos pertinentes.

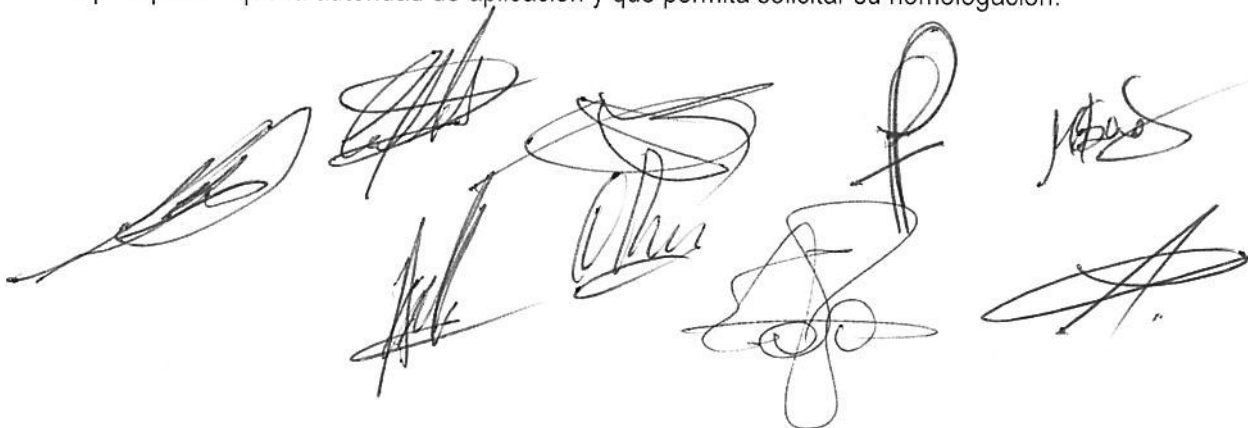
2.- Eventual y puntualmente, de acuerdo a demandas operativas de cada sector fabril, implementar un sistema de trabajo 5x3, en el marco del sistema de trabajo por equipo y rotativo usual y habitual de LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL, con alcance al personal con una antigüedad reconocida de hasta 4 años y que se desempeñe en determinados sectores o procesos.

3.- El presente acuerdo se establece por el plazo de treinta (30) días, con motivo de preservar el vínculo laboral y conservar las fuentes de trabajo ante la situación actual que afecta a la Empresa en particular, con el compromiso de parte del empleador de no concretar despidos sin causa de los trabajadores mientras rijan medidas de suspensión.

4.- Sobre las liquidaciones individuales la empresa abonará el 100% de los porcentajes correspondientes a cuota sindical, obra social y FAS, así como toda otra obligación y aporte establecido en el marco del CCT 500/07, incluidos los que tiene a su cargo el trabajador, según forma de pago normal y habitual.

5.- Conforme lo preceptuado en el artículo 4º de la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, las partes manifiestan en carácter de declaración jurada que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

6.- El presente acuerdo será ratificado por las partes con la modalidad TAD (Trámite a Distancia) o aquel que indique la autoridad de aplicación y que permita solicitar su homologación.

The image shows a collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a horizontal row. The signatures vary in style, some being more cursive and others more blocky or stylized. They are likely the signatures of the representatives of the company and the workers' union mentioned in the text above.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1477-25 Acu 1914-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.